

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320210045600*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por Totalizadora Colombiana Hitos S. A., quien actúa como cesionaria de Banco Davivienda S. A. contra Alberth Yoany López Grueso y Sandra Patricia Arévalo Barreto, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:*

*Adjuntar poder conferido en debida actora, con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16</u> Junio - 2021</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--